



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 182 DEL 26 DE MAYO DEL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS AL MAETRO DE LA SOCIEDAD CARIBE IMPORTS SAS, PARA LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1819 de 2016, Ley 223 de 1995 y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la sociedad CARIBE IMPORTS SAS, titular del NIT. 900.595.623-6, Dirección del domicilio principal: Ak 15 85 29 Of.307 Bogotá, representada legalmente por segundo suplente del gerente el señor SANDRO JAVIER POLANIA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.899.982, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 26 de mayo del 2025, mediante escrito con radicado EXT-BOL-25-025189, de fecha 26 de mayo del 2025, solicito ante la Dirección de Ingresos la adición de productos sujetos al impuesto al consumo de cigarrillos para la comercialización y distribución en jurisdicción del departamento de Bolívar.

Que, junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de sociedad CARIBE IMPORTS SAS, titular del NIT. 900.595.623-6, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de adición de productos
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal
- c) Fotocopia del documento de identificación
- d) Registro Único Tributario (RUT)
- e) Registros de los productos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- f) Marquillas de las referencias
- g) Certificado de precio de venta al público del producto

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por CARIBE IMPORTS SAS, titular del NIT. 900.595.623-6, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 182 DEL 26 DE MAYO DEL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS AL MAESTRO DE LA SOCIEDAD CARIBE IMPORTS SAS, PARA LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza la adición de productos sujeto al impuesto al consumo de cigarrillo al maestro de la sociedad CARIBE IMPORTS SAS, titular del NIT. 900.595.623-6, Dirección del domicilio principal: Ak 15 85 29 Of.307 Bogotá, representada legalmente por segundo suplente del gerente el señor SANDRO JAVIER POLANIA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.899.982, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTO

CODIGO RENTA	PRODUCTO	CAPACIDAD	BASE G.
31016861	Romeo Y Julieta	1	420

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por sociedad CARIBE IMPORTS SAS, titular del NIT. 900.595.623-6.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la sociedad CARIBE IMPORTS SAS, titular del NIT. 900.595.623-6, través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: sandro.polania@uacolombia.com.co - caribeimports@tropical-brands.com

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 26 días del mes de mayo del 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS


Proyecto: Anibal J. Porto Rodríguez – Asesor Externo.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co